

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Monturque**

Núm. 5.729/2016

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

5) APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE "LOS YESARES" A INSTANCIA DE DCOOP. S. COOP. AND.

Visto que con fecha 15/01/2015, D. Francisco de Mora Pérez, como vicepresidente, y en representación de la Cooperativa DCOOP, S. COOP. AND. presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la actuación de interés público, a realizar en suelo no urbanizable, consistente, en "Construcción de 6 balsas de evaporación de efluentes y una balsa para agua limpia" en las parcelas 13, 14, 15, 20 y 21 del Polígono 11 de Monturque, con una superficie total de 276.657,00 m2. el expediente de referencia.

Visto que con fecha 16/09/2015, por los Servicios Técnicos del SAU de la Diputación se emitió informe favorable, con referencia MQ (180/15) U53 sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la procedencia de su admisión a trámite, con las consideraciones que en el mismo se señalan.

Visto que con fecha 24/09/2015, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que con fecha 29/10/2015, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Del resultado de la información pública queda constancia en el expediente, habiéndose presentado dos alegaciones que fueron desestimadas por el SAU en su informe MQ (291/15) U53.

Visto que con fecha 22/04/2016, se recibe informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el que se especifica que las balsas se encuentran fuera de la zona de policía del Arroyo del Pozo de la Tostada, por lo que no afecta al Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de protección por lo que no es necesaria por tanto autorización alguna por parte de este Organismo.

Visto que con fecha 21 de julio de 2016 se recibe Informe preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, prescrito en el artículo 43.1 d) de la L.O.U.A. favorable condicionado con las siguientes valoraciones y conclusiones:

1. Las condiciones generales de implantación se incumplen respecto a la distancia a núcleo urbano por ser sensiblemente inferior a la permitida (2.000 m.), no obstante dicho parámetro resulta excepcional, según el artículo 190.2, siempre que quede asegurado el carácter aislado y la no formación de núcleo de población y, además, no genere afecciones graves sobre el medio ambiente ó la salud de las personas, no sean visibles desde el núcleo, extremos éstos que cabe apreciar en el presente caso, y que deberá ser objeto de valoración por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente.

2. En el trámite de concesión de licencia, conforme al artículo 198.3 del PGOU, se deberá aportar estudio detallado de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajista y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Visto que las instalaciones previstas en el presente Proyecto de Actuación cuenta con una Actuación Ambiental Unificada (AAU) aprobada con fecha 8/8/2012 por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en la que se incluyen todas las balsas proyectadas.

Y visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de octubre de 2016.

La Corporación por unanimidad de los nueve concejales que la integran acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada en el periodo de exposición pública por Dª Amalia Ortiz-Ruiz Pérez Barquero, de conformidad con el informe técnico del SAU, MQ (291/15) U53, al no tener ninguna correspondencia con las determinaciones prescritas para la aprobación del presente Proyecto de Actuación, no siendo este el cauce adecuado a sus demandas que deberá dirigir a la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, organismo competente y titular de la Vereda del Camino de Aguilar a Cabra.

Asimismo desestimar la alegación presentada por Dª María del Carmen Cabezas Gómez, de conformidad con el informe técnico del SAU, MQ (291/15) U5, al no tener ninguna correspondencia con las determinaciones prescritas para la aprobación del presente Proyecto de Actuación, no siendo este el cauce adecuado a sus demandas que deberá dirigir a la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En todo caso no consta en la AAU aprobada para la actuación que venga recogido el sistema de microaspersión para la evaporación de las aguas residuales.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación, así como anexos que constan en el expediente, presentado por D. Francisco de Mora Pérez, como vicepresidente, y en representación de la Cooperativa DCOOP, S. COOP. AND. necesario y previo a la licencia de obras, para la para la actuación de Interés Público, en suelo no urbanizable, consistente en la ampliación, remodelación y reordenación de 6 balsas de evaporación más 1 balsa de agua limpia en industria de aderezo de aceitunas de mesa en parcelas 13, 14, 15, 20 y 21 del Polígono 11. Todo ello por cumplir con los requisitos determinados en el artículo 42.1 de la L.O.U.A., tal y como ha quedado acreditado en el expediente.

Tercero. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años.

Cuarto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto. Con la aprobación del presente Proyecto de Actuación, quedan vinculadas y afectadas a la actuación las parcelas 13, 14, 15, 20 y 21 del Polígono 11 de Monturque, por lo que deberá de hacerse constar en el Registro de la Propiedad a efectos de su edificabilidad e indivisibilidad.

Sexto. La licencia de obras correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, con las siguientes consideraciones:

1. En aplicación del artículo 191.f) de las NN UU, al afectar a suelos con una superficie superior a 2.500 m2, deberá de aportar junto con la solicitud de la licencia, estudio que garantice la au-

sencia de impacto negativo sobre estabilidad o erosionabilidad de los terrenos.

2. Deberá de determinarse y hacer efectiva la correspondiente prestación compensatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA.

3. Deberá aportar de conformidad con el artículo 198.3 del PGOU estudio detallado de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas, que pueda ocasionar su implantación.

4. Se deberán de adoptar las medidas previstas en el artículo

198.4c) y d) del PGOU, en cuanto a cerramiento de parcela y condiciones estéticas y paisajísticas

Séptimo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octavo. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Monturque a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.